

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9832.-

VISTO:

La Ordenanza N° 9784 y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario readecuar el articulado del mencionado texto legal.-

Que el espíritu de la norma está dirigido a la creación de un fondo especial financiado proporcionalmente con los honorarios de los abogados del municipio con el objeto de atender a los gastos que demande no solamente el servicio de asesoramiento jurídico municipal, sino además la infraestructura necesaria para optimizar el cobro de los tributos municipales por vía de apremio.-

Que también resulta prudente establecer un mecanismo de control de los fondos que perciban los profesionales, como así también de la aplicación de los mismos en consonancia con lo dispuesto por la ordenanza 9784, para lo cual la sindicatura Municipal deberá auditar anualmente los mismos.-

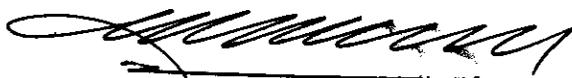
Que el presente expediente fue tratado Sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 19/2003, celebrada por el Cuerpo el 30 de septiembre del corriente año; siendo aprobado por unanimidad.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): MODIFICASE el artículo 4º de la Ordenanza N° 9784, el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4º): JUICIOS, EJECUCIONES FISCALES Y MULTAS EN QUE LAS ----- COSTAS SON PUESTAS A CARGO DE LA PARTE CONTRARIA. Los honorarios regulados a los abogados que se desempeñan en relación de dependencia de la Municipalidad de Neuquén, en juicios en que la Municipalidad sea parte, que sean puestos a cargo de la parte contraria, deben ser depositados dentro de las Cuarenta y Ocho (48) horas de percibidos, en la cuenta que a ese solo efecto se habilite en el Banco de la Provincia del Neuquén. El setenta por ciento (70 %) de las cantidades así ingresadas, se destinarán a contribuir al financiamiento de los gastos que demande el servicio de asesoramiento jurídico del organismo que corresponda y el treinta por ciento (30%) restante se distribuirá entre los abogados integrantes del mismo según lo establezca la reglamentación que dicte al respecto el Órgano Ejecutivo Municipal.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. Daniel ...
2003

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2º): DEROGASE el artículo 5º) de la Ordenanza N° 9784

ARTÍCULO 3º): MODIFICASE el artículo 8º de la Ordenanza 9784, el que quedara
-----redactado de la siguiente manera.

ARTICULO 8º): Ningún abogado municipal podrá transar o desistir de un juicio sin
----- autorización del Intendente Municipal. Los abogados se encuentran obligados a promover la ejecución de los honorarios profesionales que le fueren regulados judicialmente, si en el plazo de 90 días contados a partir de la fecha de regulación, estos no fueren satisfechos. Los honorarios que se devenguen por dicha ejecución serán de propiedad del que los ejecute. Tampoco ningún Organismo del Estado Municipal puede delegar el cobro de los conceptos mencionados en el Artículo 4º, en abogados ajenos a la estructura Municipal.

ARTÍCULO 4º): MODIFICASE el artículo 9º de la Ordenanza N° 9784, que
----- quedará redactado de la siguiente manera:

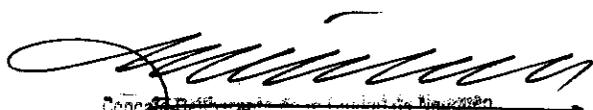
ARTICULO 9º): INFORME ANUAL. La Sindicatura Municipal informará al Concejo
----- Deliberante antes de la finalización de cada período ordinario de sesiones o cuando éste se lo requiera, acerca de los juicios en trámite que llevan los distintos organismos municipales, los montos de los honorarios que fueran regulados a los Abogados del Municipio, la percepción de tales importes y el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4º de la presente ordenanza.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expedientes N° CD-189-B-2003).-

ES COPIA:

om.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
D.º



Ordenanza Municipal N°	9832	/2003
VETADA	N° 1274	/2003
Expte N°	CD 189-B-03	
Obs. :		

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 11437
Fecha: 31 / 10 / 2003

9832 19